

**Llamado a Concurso para la provisión de 2 becarios
para la División Notarial**

En el marco de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 18.719 del 27 de diciembre del 2010, del Decreto 54/011 del 7 de febrero del 2011, e Instructivo de la Oficina Nacional del Servicio Civil, la Agencia Nacional de Vivienda llama a inscripción de estudiantes de la carrera de Notariado (UDELAR o Universidades privadas habilitadas por el MEC), para desempeñarse como becarios en el marco del citado régimen legal.

1. OBJETO

Puesto	Puestos a proveer	Horario	Remuneración
Becarios	2	30 horas semanales	4 BPC o 6 BPC en caso de becaria embarazada o con un hijo menor a 4 años

La finalidad del presente proceso concursal será seleccionar a las personas con el perfil adecuado para el desempeño del siguiente puesto en el Departamento de Montevideo.

2. DESCRIPCION DEL PUESTO A PROVEER:

2.1. **NOMBRE DEL PUESTO:** Becario.

2.2. **SECTOR DONDE DESEMPEÑARÁ TAREAS:** División Notarial.

2.3. **LUGAR DE TRABAJO:** Casa Central.

2.4 **ACTIVIDADES/RESPONSABILIDADES:**

- Colaboración con los Escribanos designados por la ANV.
- Realización de anteproyectos y proyectos de Reglamento de Copropiedad.
- Expedición de primeras copias de escrituras.

- Confección de fichas, minutas, notas de expedición de copias.
- Trámites de inscripción de escrituras.
- Cálculo de impuestos de ITP e IRPF cuando corresponda.
- Expedición de certificados de traspaso de dominio.

3 - PRINCIPIOS RECTORES DEL CONCURSO:

3.1 El presente proceso concursal se rige por lo establecido en el artículo 51 de la Ley 18.719 y su Decreto Reglamentario N° 54/011.

3.2 Las contrataciones que se efectúen como resultado del presente llamado tendrán una extensión máxima de dieciocho meses, incluida licencia anual, no admitiéndose prórrogas en ningún caso.

3.3 El orden de prelación resultante del presente llamado tendrá una vigencia de treinta y seis meses, período durante el cual la Gerencia General podrá designar nuevos becarios para cubrir las vacantes que se puedan llegar a suscitar.

4. ETAPAS DEL PROCESO:

El proceso se desarrollará en base a las siguientes etapas consecutivas:

- 1- Inscripción
- 2- Sorteo (en el caso de que la cantidad de inscriptos superen las 50 personas).
- 3- Control de requisitos excluyentes.
- 4- Ranking de desempeño académico.
- 5- Entrevista con el Tribunal.

5 - REQUISITOS PARA OCUPAR EL PUESTO:

5.1 Requisitos Generales:

- No haber realizado anteriormente pasantías o becas en ningún organismo público (Ley N° 17.296 de 21/02/2001).
- Al momento de la firma del contrato, el becario no deberá poseer otra actividad laboral pública.

5.2 Requisitos Excluyentes:

Formación

- Ser estudiantes de la carrera de Notariado de la UDELAR u otras Universidades privadas reconocidas por el MEC.
- Tener las siguientes materias aprobadas:
 - TÉCNICA NOTARIAL I y II y DERECHO TRIBUTARIO (teórico y práctico) o sus equivalentes en Universidades privadas reconocidas por el MEC.
- Contar con las siguientes materias aprobadas o en curso:
 - TÉCNICAS III y IV o sus equivalentes en Universidades privadas reconocidas por el MEC.
- Haber aprobado al menos una materia en el año anterior a la fecha de inscripción.
- Contar con dominio de herramientas informáticas: Programas Word y Excel.

A valorar

Regularidad en los estudios, punto que será contemplado en la entrevista con el Tribunal.

Deberán adjuntar en el momento de la inscripción escolaridad original actualizada, expedida por el centro universitario que corresponda, en formato PDF.

6 - PLAZOS Y MODALIDAD

6.1 La extensión máxima de los contratos de becarios será de 18 meses incluida la licencia anual.

6.2 El régimen horario a cumplir será de 6 horas diarias, de lunes a viernes.

6.3 El becario tendrá derecho a:

- Licencia ordinaria de 20 días al año.
- Licencia por estudio por hasta un máximo de 20 días hábiles anuales.
- Licencia médica debidamente comprobada.
- Licencia por maternidad.
- Derecho al Fondo Nacional de Salud, sin que esto implique costo presupuestal.

7- METODOLOGÍA:

7.1 Etapas del concurso

7.2 Inscripción

Las inscripciones se recibirán únicamente a través del formulario existente en la página web de la Agencia Nacional de Vivienda durante el plazo previsto en la convocatoria.

El postulante será responsable de la veracidad de los datos allí brindados teniendo la información aportada el carácter de Declaración Jurada. El Tribunal actuante sólo tomará en cuenta la información debidamente acreditada.

7.3 Sorteo

En caso de superar el número de 50 inscriptos, se procederá a realizar un sorteo frente a escribano público en la sede de Loterías y Quinielas. El resultado del sorteo será anunciado a través de la página Web de la ANV.

7.4 Control de requisitos excluyentes

Comprobación de los requisitos excluyentes. **Sólo serán evaluados quienes cumplan con los requerimientos definidos como excluyentes.**

7.5 Ranking de desempeño académico

Se establecerá un ranking de postulantes por orden decreciente de puntaje, de acuerdo al promedio de la escolaridad. Se convocará a la siguiente instancia, en primer lugar, sólo a los postulantes ubicados en los primeros diez lugares.

7.6 Entrevista con el Tribunal

Se constituirá un Tribunal de Concurso integrado por:

- Un miembro del Directorio o quien éste designe para representarlo, que lo presidirá.
- El Gerente General o del Área o División involucrada o quien éste designe.
- La Gerente de División Gestión y Desarrollo Humano o quién ésta designe.
- Un veedor sindical, al que se convocará en tiempo y forma para las reuniones del Tribunal. El mismo se integrará con voz y sin voto y participará desde la constitución del Tribunal. La constitución y funcionamiento del Tribunal no estará sujeta a la elección ni concurrencia de dicho representante.
- Será necesaria la previsión de suplentes en todos los casos.

El Tribunal podrá realizar las consultas que considere pertinentes a técnicos de reconocida solvencia en la materia.

El Tribunal deberá expedirse en un plazo máximo de 30 días corridos a partir de su constitución.

Aquellas situaciones que no se encuentren contempladas en las presentes bases podrán ser reguladas por el Tribunal de Concurso, dentro del marco de la normativa general vigente.

Serán de aplicación las normas generales (Decreto 500/991) en materia de recusación y excusación de los integrantes del Tribunal.

7.7 Notificaciones

Los postulantes serán notificados de toda instancia que los involucre a través de la División Gestión y Desarrollo Humano de ANV, en las fechas y plazos que se establezcan, a través de medios idóneos de comunicación.

En caso de no acreditar en tiempo y forma el cumplimiento de los requisitos excluyentes del puesto, la ANV no tiene obligación de notificar su no consideración en el concurso respectivo.

Los becarios que resulten seleccionados deberán suscribir el contrato de beca dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la habilitación de la Oficina Nacional del Servicio Civil, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se dejará sin efecto su designación como becario, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por la División Gestión y Desarrollo Humano o quien haga sus veces, mediando causa justificada.

8- RESPONSABILIDAD Y RESERVA

El proceso de concurso es de carácter reservado, por lo cual tanto la identidad de los postulantes como los resultados serán mantenidos en estricta reserva.

Todos los miembros del Tribunal de Concurso estarán al tanto de la información a lo largo de todo el proceso y sujetos al principio de Confidencialidad.

LOS ANTECEDENTES DEBERÁN SER DECLARADOS EN EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN VÍA WEB EN EL PLAZO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA MIÉRCOLES 7 DE MARZO HASTA EL DÍA 21 DE MARZO INCLUSIVE.